

POLÍTICA DE REEMBOLSO| PROGRAMAS DE TÍTULO IV

El reglamento federal (*Higher Education Amendments of 1998, Public Law 105-244*) le indica a la institución el proceso del cálculo de la ayuda cuando un estudiante efectúa una baja total. La universidad tiene que calcular la cantidad a la cual el estudiante tiene derecho y la cantidad que deberá devolverse al Gobierno Federal. El estudiante solamente tendrá derecho a recibir un por ciento de ayuda federal basado en los días que asistió a clases (días asistidos ÷ días en el período de estudio). La institución y el estudiante son responsables de devolver, al Gobierno Federal, la cantidad que no les corresponda. El estudiante debe visitar la Oficina de Asistencia Económica, antes de efectuar una baja total, para orientarse sobre la cantidad de ayuda federal a la cual tiene derecho y la cantidad que tendrá que devolver o repagar al Gobierno Federal. Este reglamento se aplica a los programas de Título IV y no es igual a la política institucional. No obstante, los programas estatales se rigen por la misma política de reembolsos de Título IV del Departamento de Educación Federal.

Luego que se realiza el proceso del cálculo del reembolso, a consecuencia de una baja total, se le envía al estudiante un comunicado oficial. En el mismo, se detallan los ajustes y el efecto que tiene su baja en sus ayudas económicas. Además, dicha información estará disponible a través del portal de Acceso Pionero- Asistencia Económica.

La devolución de fondos está basada en la reglamentación federal de Título IV. El orden es el siguiente:

- 1. Préstamo Federal Directo No-Subsidiado
- 2. Préstamo Federal Directo Subsidiado
- 3. Préstamo PLUS Directo
- 4. Beca Pell
- 5. Iraq & Afghanistan Service Grants
- 6. FSEOG
- 7. Beca TEACH

Para información adicional relacionada con el proceso de devolución de fondos, puede visitar la Oficina de Asistencia Económica y/o la Oficina de Tesorería.